

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 7** *CONVENIO de 29 de abril de 2025, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Majadahonda, por el que se establecen las condiciones de la autorización de uso especial de las dependencias municipales donde tiene su sede el Conservatorio Profesional de Música de Majadahonda.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Viciano Duro, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, nombrado por Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de la competencia de representación prevista en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el apartado a) del punto 2 del artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Dña. María Dolores Moreno Molinos, Alcaldesa-Presidenta de Majadahonda (Madrid), nombrada por el ayuntamiento en sesión de Pleno de la Corporación Municipal celebrada el día 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes, en razón de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, se reconocen capacidad y legitimación suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, establece, en su artículo 27, que los poderes públicos garantizarán el ejercicio efectivo del derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros docentes, y encomienda a las Comunidades Autónomas definir las necesidades, determinar los recursos y fijar la programación de los puestos escolares que hayan de crearse en las comarcas, municipios y zonas de su ámbito territorial.

A la Comunidad de Madrid le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades constando entre dichas modalidades las Enseñanzas de Régimen Especial. Las citadas funciones son ejercidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, el Conservatorio Profesional de Música de Majadahonda, cuya transformación en conservatorio profesional tuvo lugar mediante Real Decreto 1776/1996, de 12 de julio, se constituye en modelo de centro que cobra una dimensión especial, por cuanto le corresponde llevar a cabo una formación musical que proporciona el nivel de expresión artística propio de unos estudios especializados, teniendo como meta el ejercicio profesional, estando por ello destinados aquellos alumnos que posean aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ellos y para quienes este tramo ha de suponer una sólida preparación para el acceso a los estudios profesionales de carácter superior.

La impartición de estas enseñanzas profesionales viene siendo desarrollada por el Conservatorio en diversas dependencias de la Casa de la Cultura “Carmen Conde” del Ayuntamiento de Majadahonda, sita en la Plaza Cristóbal Colón, s/n, de Majadahonda.

El Ayuntamiento de Majadahonda pone a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades las dependencias de titularidad municipal citadas en las que se ubi-

ca el Conservatorio Profesional de Música de Majadahonda para la continuidad de las actividades que implica el desarrollo de las enseñanzas profesionales que imparte, ateniéndose al régimen jurídico establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de la Autorización de Uso Especial sin transferencia de la titularidad a favor de la Comunidad de Madrid, de las dependencias o espacios municipales que se identifican y describen en la cláusula Tercera y Anexos de este Convenio, y que están situados dentro del inmueble, de titularidad municipal, situado en la plaza de Cristóbal Colón, s/n, Código postal: 28220, del municipio de Majadahonda con la finalidad de que imparta en los mismos las enseñanzas profesionales que tiene autorizadas.

Segunda

Régimen jurídico

El régimen jurídico de este convenio se atiene a lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y en la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las demás normas de Derecho público que le sean de aplicación o, en su defecto, las normas de Derecho privado, civil o mercantil.

El presente convenio se firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, como Autorización de Uso Especial sin transferencia de la titularidad a favor de la Comunidad de Madrid sobre bienes afectados o inscritos, observando lo establecido en el mismo y requiriendo la posterior aceptación de los derechos reales sobre los espacios objeto de la autorización, mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Tercera

Identificación de las dependencias o espacios objeto de la autorización

Los datos identificativos del inmueble señalado se indican en el Anexo I junto con los planos incluidos en el Anexo II de este convenio.

Cuarta

Condiciones de uso

La autorización del uso de los referidos espacios o dependencias a favor de la Comunidad de Madrid tendrá como finalidad su utilización para desarrollar las funciones docentes de las enseñanzas profesionales que actualmente imparte el Conservatorio Profesional de Música de Majadahonda.

Por la naturaleza de la utilización de dichos espacios, la cual no lleva aparejada una utilidad económica para la Comunidad de Madrid, la autorización de uso referida no estará sujeta a tasa o precio.

Si durante el período de vigencia de este convenio los espacios objeto de la autorización de uso que se establece en este convenio no se utilizasen en un plazo superior a seis meses para los fines previstos, se considerará automáticamente resuelta la misma revirtiendo al Ayuntamiento de Majadahonda el uso de los mismos.

Quinta

Condiciones de utilización

La Comunidad de Madrid, mientras dure la autorización de uso que se regula en este convenio se hará cargo de los gastos de conservación, mantenimiento y funcionamiento correspondientes a las dependencias cuyo uso se autoriza, a excepción de los gastos de suministro eléctrico y de agua, que, al ser compartidos con otras dependencias municipales instaladas en el mismo inmueble, correrán a cargo del Ayuntamiento de Majadahonda, así como las obligaciones tributarias.

Los gastos indicados a cargo de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades están previstos en el programa presupuestario 322D de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, incluyéndose los gastos de funcionamiento en el subconcepto 29000 denominado “Centros Docentes Públicos No Universitarios”, realizándose tres libramientos: los dos primeros tendrán lugar en el primer semestre y el tercero en el segundo semestre. Las cantidades correspondientes a cada libramiento serán del 40 %, 20 % y 40 % del total anual, respectivamente.

El Ayuntamiento de Majadahonda autoriza la realización de las obras que sean necesarias para mantener, conservar, reformar o adaptar las dependencias cuyo uso se autoriza por parte del conservatorio para la adecuada práctica educativa. Estas obras se incorporarán en concepto de mejoras sin que, al término de la autorización de uso, en su caso, haya que abonar cantidad alguna por las mismas. El resto de las condiciones de utilización aparecen recogidas en el Anexo III que acompaña a este convenio.

El colectivo de profesores destinado en el Conservatorio Profesional de Música de Majadahonda y el de alumnos matriculados en la misma están cubiertos por una póliza de responsabilidad civil a cargo de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para toda la comunidad educativa.

Sexta

Vigencia y duración

La autorización de uso que se regula en este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas tendrá una duración de cuatro cursos escolares: curso 2024-2025, curso 2025-2026, curso 2026-2027 y curso 2027-2028. Finalizado este período (31 de agosto de 2028), podrá prorrogarse por otro de la misma duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2024-2025, salvo denuncia formulada por alguna de las partes, transcurridos los cuales el convenio podrá prorrogarse por otro período de igual duración.

La Comunidad de Madrid deberá manifestar la voluntad de prorrogar este convenio por un período igual o inferior al inicialmente previsto, con una antelación de, al menos, tres meses a la finalización del plazo de vigencia. En todo caso, las sucesivas prórrogas no podrán exceder del plazo de cuatro cursos escolares.

Séptima

Comisión de seguimiento

La coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, la proposición de su modificación con el acuerdo unánime de los firmantes y de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento, así como la evaluación del desarrollo del mismo corresponderán a una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la consejería competente en materia de Educación y dos representantes del Ayuntamiento. De entre sus miembros, la Comisión nombrará a aquellos que ejercerán las funciones de Presidente y Secretario.

La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión deberá reunirse, al menos, una vez al año para supervisar la correcta aplicación de los términos del convenio y siempre que lo solicite alguna de las partes y levantará acta de todos los acuerdos que se adopten en sus reuniones.

Octava

Extinción

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

Caducidad por vencimiento del plazo.

Mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Variación de la naturaleza jurídica o desafectación del inmueble.

Incumplimiento de la finalidad para que se firma este convenio.

Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, procediendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los efectos de la resolución de este convenio se producirán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Denuncia por cualquiera de las partes por escrito y motivadamente con una antelación de nueve meses con respecto a la fecha en que se pretenda su finalización, sin que se establezca contraprestación o indemnización de ningún tipo entre las partes ni obligación de cesión de otros espacios.

Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Novena

Carácter administrativo de esta autorización

La autorización de uso especial a favor de la Comunidad de Madrid que se regula en este convenio tiene carácter administrativo y ambas partes quedan obligadas a observar lo dispuesto en el mismo. Para lo no previsto regirán las disposiciones citadas en la cláusula segunda de este convenio.

Las controversias o litigios que puedan surgir como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos competentes con sede en Madrid.

Décima

Protección de datos

La ejecución del presente convenio y las actividades descritas en el mismo no supone el acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, a excepción de los datos personales de los representantes de las partes que intervengan en la formalización del presente convenio.

Si en el curso de las actividades previstas en este convenio, las Partes advirtieran la necesidad de que una de las Partes tuviera acceso de carácter personal titularidad de la otra Parte, ambas partes formalizarán un acuerdo que contenga cuantas obligaciones les sean exigibles en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid o aquellas otras normas que los sustituyan, complementen o desarrollen.

Los datos personales de los representantes de las Partes serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los citados representantes de acuerdo con el RGPD y la LOPDGDD. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación pactada, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación pactada que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén, legal o de acuerdo con el convenio, obligadas a comunicarlos.

Los representantes de las Partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como so-

licitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos ante la parte que corresponda.

En la Consejería, dirigiendo la solicitud al responsable correspondiente a través de registro presencial o telemático, preferentemente a través de medios electrónicos accediendo al formulario para el ejercicio de derechos que se encuentra en la web de la Comunidad de Madrid.

Se puede consultar información adicional sobre protección de datos y sobre el procedimiento para ejercer estos derechos en: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

En el caso del municipio de Majadahonda, la forma de llevar a cabo el ejercicio de derechos podrá ser tanto en el Registro General como en el Registro electrónico accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección protecciondatos.educacion@madrid.org o dpo@majadahonda.org, según corresponda o, en el supuesto de que no queden satisfechos con la atención recibida de las Partes tras ejercitar alguno de los derechos citados con anterioridad, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Parte mantendrá indemne a la otra Parte, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por su negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a dicha Parte.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Madrid, a 29 de abril de 2025.—Por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.—Por el Ayuntamiento Majadahonda, la Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Moreno Molinos.

ANEXO I

(Calificación Jurídica del inmueble)

La Casa de la Cultura Carmen Conde es un edificio de titularidad municipal, situado en la plaza de Cristóbal Colón, s/n, Código postal: 28220, del municipio de Majadahonda; y ubicado dentro de la manzana que forman las calles Santa Bárbara, Avda. de España, Francisco Umbral (antigua Travesía de la Avda. de España) y prolongación de la Gran Vía (antigua Ctra. De Pozuelo de Alarcón). El edificio y sus áreas de influencia ocupan la parte occidental de esta parcela y queda separada del resto (Parque de Colón) mediante un cercado metálico. El conjunto de la manzana está recogido en el catastro con tres referencias, a saber:

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	USO PRINCIPAL
643202VK2860S0001PB	Sta. Bárbara, 2	Cultural
643202VK2860S0001LB	Sta. Bárbara, 4	Suelo sin edificar
643202VK2860S0001TB	Francisco Umbral	Suelo sin edificar

La primera corresponde a la zona ocupada por la Casa de la Cultura y el espacio cerrado en torno a ella. Según la ficha, la superficie del suelo es de 7.163 m2 y la del edificio es de 7.581 m2.

ANEXO II

Descripción de los espacios que se autoriza su uso y Planos

Descripción de los espacios.

El Ayuntamiento de Majadahonda cede a la Comunidad de Madrid el uso de los siguientes espacios de su propiedad ubicados en la Casa de la Cultura CARMEN CONDE, sita en la Plaza de Cristóbal Colón s/n de Majadahonda (28220 Madrid) con destino a la instalación y funcionamiento de un Conservatorio Profesional de Música:

ZONA EN PLANTA SÓTANO:

Situada al sureste de la Casa de la Cultura, compuesta por seis aulas (Situación en el plano adjunto: Ps1, Ps2, Ps3, Ps4, Ps5 y Ps6), un espacio dedicado a biblioteca (Ps7), almacén en hueco de escalera (Ps8) y pasillo cerrado (Ps9).

Lindes y superficies:

Aula Ps1, al sur con aula Ps2, al oeste con el almacén de la Casa de la Cultura, al este con pasillo Ps9 y al norte con otro almacén de la Casa de la Cultura. Superficie: 4,12 m².

Aula Ps2 al sur con el exterior de la Casa de la Cultura, al este con aula Ps3, al oeste con almacén de la Casa de la Cultura y al norte con aula Ps1 y con pasillo Ps9. Superficie: 28,35 m².

Aula Ps3 al sur con el exterior de la Casa de la Cultura, al este con aula Ps4, al oeste con aula Ps2 y al norte con pasillo Ps9. Superficie: 18,70 m².

Aula Ps4 al sur y este con el exterior de la Casa de la Cultura, al oeste con pasillo Ps9 y al norte con aula Ps5. Superficie: 31,40 m².

Aula Ps5 al sur con aula Ps4, al este con el exterior de la Casa de la Cultura, al oeste con pasillo Ps9 y al norte con aula Ps6. Superficie: 20,42 m².

Aula Ps6 al sur con aula Ps5, al este con exterior de la Casa de la Cultura, al oeste con pasillo Ps9 y vestíbulo Ps10, y al norte con vestíbulo Ps10. Superficie: 19,67 m².

Biblioteca Ps7 al sur y al este con pasillo Ps9, al oeste con almacén de la Casa de la Cultura y al norte con vestíbulo Ps10. Superficie: 42,75 m².

Almacén hueco escalera Ps8 al sur, este y oeste con vestíbulo Ps10. Superficie: 7,08 m².

Pasillo cerrado Ps9 al sur con aulas Ps2 y Ps3, al este con aulas Ps4, Ps5 y Ps6, al oeste con aula Ps1 y al norte y oeste con biblioteca Ps7. Superficie: 29,50 m².

2.- ZONAS EN PLANTA BAJA:

Zona A: Situada en la zona oeste de la Casa de la Cultura. Está compuesta por una conserjería, un vestíbulo y por dos aulas (situación en plano adjunto: Pb1, Pb2, Pb3 y Pb4 respectivamente).

Zona B: Situada en la Zona suroeste de la citada casa. Está compuesta por tres aulas y un vestíbulo (situación en el plano: Pb5, Pb6 y Pb7 y Pb11 respectivamente).

Lindes y superficies:

Zona A: Oeste:

Conserjería Pb1 al sur con vestíbulo Pb2, al este con pasillo Pb8, al oeste con aula Pb3 y al norte con escalera exterior de la Casa de la Cultura. Superficie: 5,40 m2.

Vestíbulo Pb2 al sur con aula Pb4, al este con pasillo Pb8, al oeste con aula Pb3 y al norte con conserjería Pb1. Superficie: 3,47 m2.

Aula Pb3 al sur con aula Pb4, al este con vestíbulo Pb2 y con conserjería Pb1, al oeste y norte con el exterior de la Casa de la Cultura. Superficie: 18 m2.

Aula Pb4 al sur y oeste con el exterior de la Casa de la Cultura, al este con pasillo Pb8 y al norte el vestíbulo Pb2 y con aula Pb3. Superficie: 31,33 m2.

Zona B: Suroeste:

Aula Pb5 al sur con aula Pb6, al este con pasillo Pb8, al oeste con el exterior de la casa de la Cultura, al norte con aseos Pb10 y con pasillo Pb8. Superficie: 28,91 m2.

Aula Pb6 al sur con aula Pb7, al este con vestíbulo Pb11, al oeste con el exterior de la Casa de la Cultura y al norte con aula Pb5. Superficie: 20,45 m2

Aula Pb7 al sur y oeste con el exterior de la Casa de la Cultura, al este con aseos de los camerinos del Salón de Actos y al norte con Aula Pb6 y con vestíbulo Pb11. Superficie: 30,70 m2.

Vestíbulo Pb11 al sur con aula Pb7, al oeste con aula Pb6, al este con pasillo Pb8 y al norte con aula Pb5. Superficie: 9,57 m2.

3.- ZONAS EN PLANTA PRIMERA:

Zona A: Situada en zona noreste. Está compuesta por seis aulas (situación en el plano adjunto: Pp1, Pp2, Pp3, Pp4, Pp4 y Pp6), en tres espacios para Dirección, Secretaría y pasillo cerrado (situación en el plano adjunto Pp7, Pp8 y Pp9 respectivamente).

Zona B: Situada en zona oeste sobre los espacios cedidos en planta baja. Está compuesta por un aula (situación en el plano adjunto Pp12)

Zona C: Situada en la zona suroeste sobre los espacios cedidos en planta baja. Está compuesta por seis aulas (situación en el plano adjunto: Pp13, Pp14, Pp15, Pp16, Pp17 y Pp18) y un pasillo cerrado (situación en el plano Pp19).

Lindes y superficies:

Zona A. Noroeste:

Aula Pp1 al sur y este con el exterior de la Casa de la Cultura, al oeste con pasillo Pp10 y al norte con aula Pp2. Superficie: 19,08 m²

Aula Pp2 al sur con aula Pp1 y pasillo P10, al este con el exterior de la Casa de la Cultura, al oeste con pasillo cerrado Pp9 y al norte con aula Pp3. Superficie: 28,63 m²

Aula Pp3 al sur con aula Pp2, al este con el exterior de la Casa de la Cultura, al oeste con pasillo cerrado Pp9 y al norte con aula Pp4. Superficie: 15,81 m².

Aula Pp4 al sur con Aula Pp3, al este con el exterior de la Casa de la Cultura, al oeste con pasillo cerrado Pp9 y con aula Pp5 y al norte con el exterior de la citada casa. Superficie: 48,88 m².

Aula Pp5 al sur con Aula Pp6 y con Pasillo cerrado Pp9, al este con aula Pp4, al oeste y al norte con el exterior de la Casa de la Cultura. Superficie: 31,06 m².

Aula Pp6 al sur con Dirección Pp7 y con Secretaría Pp8, al este con pasillo cerrado Pp9, al oeste con la Sala de Cursos del Servicio de Cultura municipal y al norte con Pb5 y con el exterior de la Casa de la Cultura. Superficie: 28,68 m².

Dirección Pp7 al sur con pasillo Pp10, al este con Secretaría Pp8, al oeste con la Sala de Cursos del Servicio de Cultura municipal y al norte con Aula Pp6. Superficie: 16,01 m².

Secretaría Pp8 al sur con pasillo Pp10, al este con pasillo cerrado Pp9, al oeste con Dirección Pp7 y al norte con aula Pp6. Superficie: 16,91 m².

Pasillo cerrado Pp9 al sur con pasillo Pp10, al este con aulas Pp2, Pp3 y Pp4 y al norte con aula Pp5. Superficie: 19,36 m²

Zona B: Oeste:

Aula Pp12 al sur, oeste y norte con el exterior de la Casa de la Cultura, y al este con pasillo Pp20. Superficie: 51,20 m²

Zona C. Suroeste:

Aula Pp13 al sur con Aula Pp14, al este con pasillo Pp20, al oeste y al norte con el exterior de la Casa de la Cultura. Superficie: 19,13 m²

Aula Pp14 al sur con el aula Pp15, al este con pasillo cerrado Pp19, al oeste con el exterior de la Casa de la Cultura y al norte con el aula Pp13 y con pasillo Pp20. Superficie: 30,78 m²

Aula Pp15 al sur con el Aula Pp16, al este con pasillo cerrado Pp19, al oeste con el exterior de la Casa de la Cultura y al norte con el Aula Pp14. Superficie: 26,47 m²

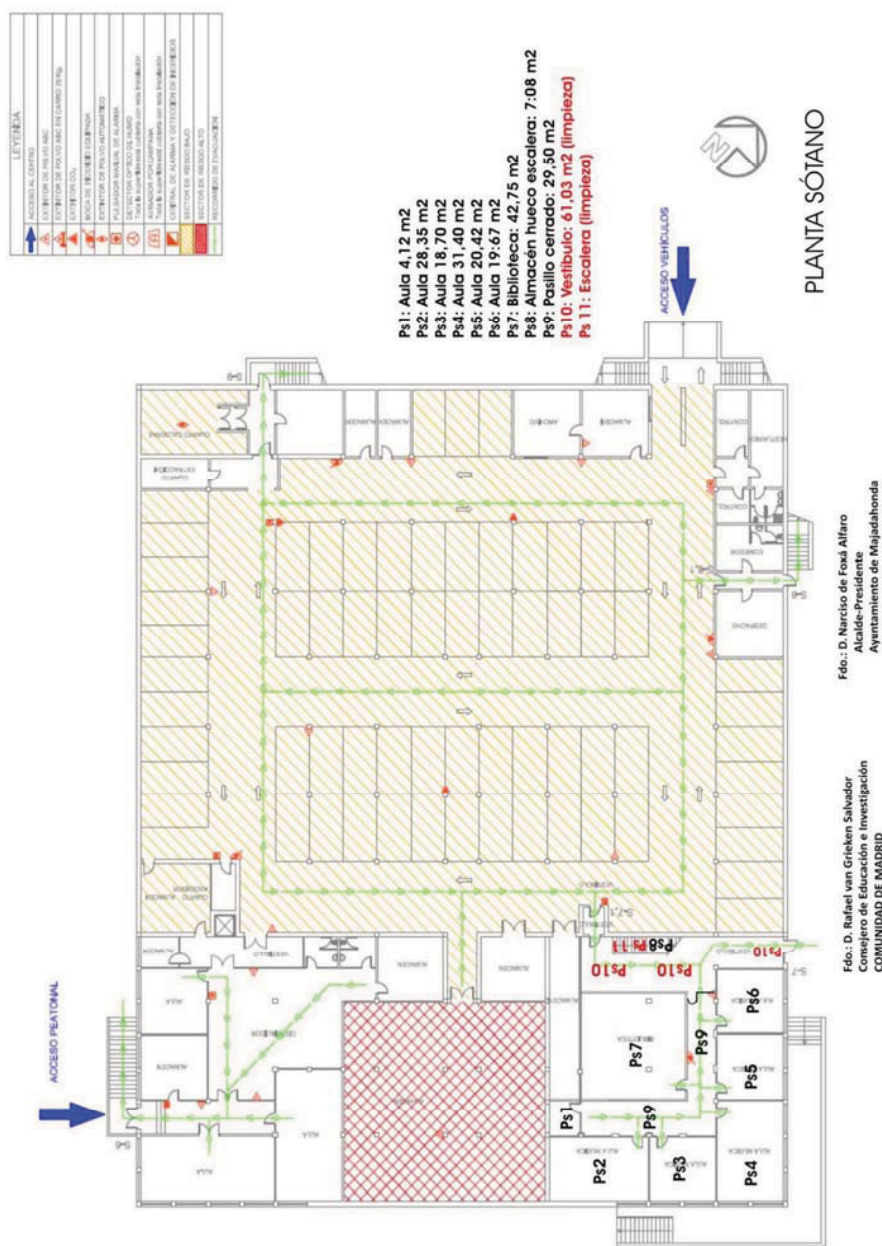
Aula Pp16 al sur y oeste con el exterior de la Casa de la Cultura, al este con el aula Pp17 y pasillo cerrado Pp19, y al norte con el aula Pp15. Superficie: 39,53 m²

Aula Pp17 al este y sur con el exterior de la Casa de la Cultura, al oeste con el aula Pp16 y al norte con pasillo cerrado Pp19 y con aula Pp18. Superficie: 29,53 m²

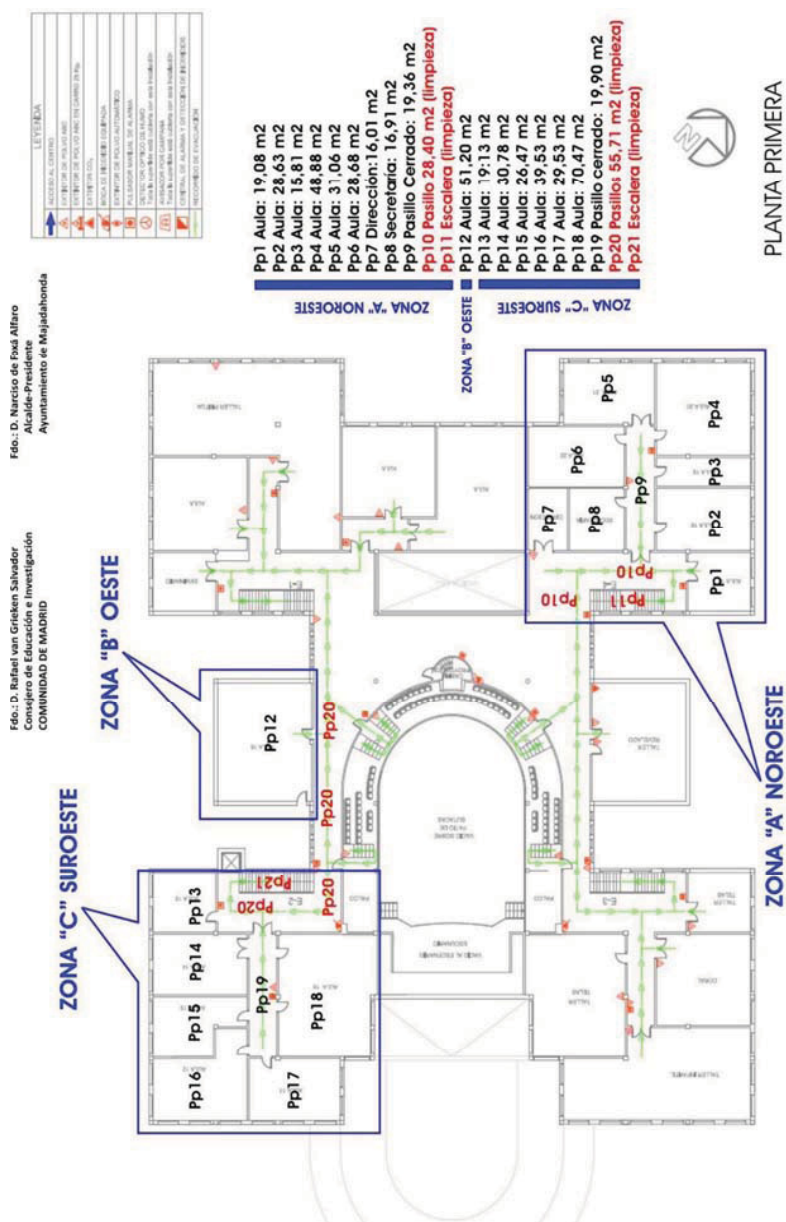
Aula Pp18 al sur con el aula Pp17 y con el exterior de la Casa de la Cultura, al este con el exterior de la Casa de la Cultura y con el Salón de Actos, al oeste con el pasillo cerrado Pp19 y al norte con el pasillo Pp20 y con el Salón de Actos. Superficie: 70,47 m²

Pasillo cerrado Pp19 situado entre las aulas Pp14, Pp15, Pp16, Pp17, Pp18 y pasillo Pp20. Superficie: 19,90 m².

Planos







ANEXO III

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades deberá mantener en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios cedidos, así como los siguientes espacios adicionales no cedidos que se señalan en los planos adjuntos:

a) En la Planta Sótano: pasillos y escaleras señalados en el plano adjunto como Ps10 y Ps11 respectivamente.

b) Planta Baja: pasillos, escaleras y aseos señalados en el plano adjunto como Pb8, Pb9 y Pb10 respectivamente.

c) Planta Primera: pasillos y escaleras señalados en el plano adjunto como Pp10 y Pp20 y Pp11 y Pp21 respectivamente.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades asumirá los gastos de limpieza de los espacios indicados en el apartado anterior (incluidos los de personal, productos y materiales de limpieza), así como los derivados del papel higiénico y toallas de papel o papel continuo secamanos y jabón, todos ellos con sus elementos expendedores; y los relativos a la adquisición, instalación y reparación de los aparatos eléctricos secamanos.

3. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades asumirá los gastos ordinarios del funcionamiento de los espacios cedidos. La Consejería también correrá con aquellos gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones de los espacios cedidos y los demás derivados del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.

4. El Ayuntamiento de Majadahonda correrá con los gastos del consumo de energía eléctrica y climatización (calefacción y refrigeración) que se produzcan en los espacios cedidos.

5. Respecto de las instalaciones:

a) La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades se responsabiliza de las inspecciones periódicas y/o mantenimiento que precisen los espacios cedidos y sus instalaciones (teniendo en cuenta que son locales de pública concurrencia), y en especial de los elementos de seguridad en caso de incendios como son extintores, BIES (en caso de que los haya), sistemas de detección de incendios (centralita, detectores, sirenas, etc.) así como de la instalación eléctrica y de climatización.

b) Ante cualquier avería en las instalaciones de los espacios cedidos deberá verificarse por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades con su propio instalador o mantenedor el posible origen de la misma. Una vez realizada esta verificación, el problema se comunicará al Servicio de Cultura si fuera responsabilidad del Ayuntamiento de Majadahonda su resolución. El aviso no se realizará hasta que se

haya averiguado por la Consejería el origen del problema, y que éste es imputable al Ayuntamiento. Además, el Conservatorio Profesional deberá entregar un listado de las empresas que realicen el mantenimiento de las instalaciones con las que cuenta la Comunidad para poder comunicarse con ellas en caso de incidente.

c) Cualquier nueva instalación de elementos con conexión eléctrica que quiera llevar a cabo la Consejería que modifique las condiciones actuales de los cuadros eléctricos, debe realizarse con una empresa homologada legalizándose la modificación ante el Ministerio de Industria mediante el correspondiente boletín. Es preciso comunicar por escrito al Servicio de Cultura del Ayuntamiento una descripción de los trabajos a llevar a cabo con un plazo mínimo de antelación de 15 días.

6.- Las obras que supongan una modificación sustancial de los espacios cedidos (cambio en la distribución, aperturas o cierres de huecos, etc.), deben comunicarse al Servicio de Cultura del Ayuntamiento, para ser autorizados previamente por el procedimiento que corresponda. Una vez autorizados deberá documentarse las modificaciones efectuadas mediante croquis o pequeños planos. Las obras o actuaciones quedarán incorporadas a los espacios cedidos en concepto de mejoras, sin que al término de la cesión de su uso el Ayuntamiento tenga que abonar por ellas cantidad alguna.

7.- La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades no podrá realizar en los espacios cedidos ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Se entiende por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

8.- La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades podrá facilitar al Ayuntamiento el uso de los distintos instrumentos musicales, atriles y sillas, propiedad de la Comunidad para su utilización en aquellos actos municipales que sean necesarios, previa petición y disponibilidad.

9.- Respecto al personal:

a) El personal de la Consejería necesario para la instalación y funcionamiento del Conservatorio dependerá exclusivamente de la Consejería, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del convenio ni al término del mismo.

b) La Consejería se compromete a cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, respecto de los trabajadores de la Consejería que tengan su puesto de trabajo en las instalaciones cedidas, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del convenio.

10.- Por lo que respecta a otras facultades del Ayuntamiento:

a) El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar los espacios cedidos y sus instalaciones para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la Consejería, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir el convenio de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Octava.

b) El Ayuntamiento podrá suspender el uso de los espacios cedidos, de forma unilateral y por el tiempo que estime oportuno, previa comunicación a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en caso de fuerza mayor tales como duelo nacional, luto local, epidemia, incendio, inundación, conflictos sociales o bélicos, calamidades públicas u otras similares.

11.- En cuanto a la cesión puntual de otros espacios:

a) El Ayuntamiento podrá ceder puntualmente a la Consejería otros espacios adicionales a los recogidos en el Anexo I, en función de su disponibilidad, tales como el Salón de Actos, el Aula Polivalente y el Aula de Cursos de la Planta Primera:

- El Aula de Cursos de la Planta Primera quedará a disposición de la Consejería todos los lunes del curso escolar en horario de 17:00h a 21:00h.

- El Salón de Actos quedará a disposición de la Consejería dos días por semana. Los lunes en horario de tarde y otro día a determinar en horario de tarde.

b) El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de estos espacios, si tuviera necesidad de su uso, aun cuando éstos se hubieran cedido previamente, sin que por la anulación de una cesión otorgada haya derecho a indemnización alguna a favor de la Consejería. En cualquier caso, se notificará la anulación de la cesión con la mayor antelación posible.

c) La cesión puntual de estos espacios adicionales se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.- La cesión de estos espacios deberá ser solicitada mediante escrito de la Dirección del Conservatorio de la Consejería de Educación, Ciencia y dirigido a la Dirección Técnica de la concejalía de Cultura del Ayuntamiento, con al menos quince días naturales de antelación a la fecha de su uso.

2.- La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades asumirá todos los gastos que esta cesión conlleve. A título enunciativo y no excluyente deberá asumir los gastos relativos a los honorarios de los técnicos de iluminación y sonido, porteros, acomodadores o personal auxiliar de organización. Los técnicos de iluminación y sonido serán los pertenecientes a la empresa contratada para estos fines por el Ayuntamiento. El importe de los gastos se ajustará a los precios unitarios que estén establecidos y vigentes en el contrato de adjudicación de la empresa que preste estos servicios.

3.- La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades observará rigurosamente las normas o reglamentos de uso que tenga el Ayuntamiento de las instalaciones cedidas. Se responsabilizará del mantenimiento del orden dentro de cada espacio, de no superar el aforo establecido y de respetar las normas de seguridad y evacuación. En caso de superar el aforo establecido se podrán aplicar las sanciones que se recojan en el ordenamiento jurídico de aplicación, e incluso proceder a la suspensión del acto.

4.- En el caso del Salón de Actos se responsabilizará del control de acceso, respetando estrictamente su aforo total, sin que pueda ser ampliado en ninguna circunstancia. Para efectuar dicho control será obligatorio:

4.1.- Que cada persona que acceda a la zona de butacas del Salón de Actos venga provista de su correspondiente entrada, con independencia de si viene en calidad de público o de actuante. Las entradas deberán ser editadas y numeradas por la Consejería de acuerdo con el aforo.

4.2.- Que al menos tres personas mayores de edad se sitúen en el exterior de las puertas de acceso al teatro (una en la Planta Baja y dos en la Planta Alta), que se encargarán de cortar las localidades y de no permitir la entrada al Salón de Actos a quienes no dispongan de las mismas.

Igualmente, la Consejería deberá aportar el personal necesario para que el público asistente respete las salidas de evacuación, sin que por ninguna causa haya elementos (carritos, cámaras de video, etc.) o público en los pasillos, escalones, o en cualquier otra zona destinada a la evacuación.

5.- La Consejería deberá asumir la limpieza de las instalaciones utilizadas una vez finalizadas las actividades que en ellas se desarrollen.

6.- La Consejería estará obligada al pago directo de las correspondientes tasas o royalties a la SGAE u otras entidades o empresas gestoras de los derechos generados, ya sean nacionales o extranjeras, producidos por la realización de actividades en los espacios cedidos.

7.- No se podrá alterar la fisonomía de los espacios cedidos ni la disposición de sus elementos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento y siempre por causa justificada.

8.- No se cederán los espacios cedidos a la Consejería para actos litúrgicos de cualquier rito, ni para actos políticos o sindicales.

9.- El Ayuntamiento no se vincula con los contenidos de las actividades que se desarrollen en los espacios cedidos.

10.- Considerando el carácter de trascendencia pública de los actos que se realicen en los espacios cedidos, no estará permitida la venta de entradas.

11.- En toda la publicidad que la Consejería haga de sus actividades en cualquier medio de comunicación (carteles, programas, anuncios, notas de prensa, difusión videográfica, fotográfica, cinematográfica, etc.), se deberá hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento. A estos efectos, en la publicidad visual deberá figurar el logotipo completo del Ayuntamiento a un tamaño que lo haga perfectamente identificable y legible, proporcionado al medio en que aparezca.

12.- En ningún caso la Consejería podrá impedir el acceso a los espacios cedidos del personal municipal encargado del seguimiento de las actividades objeto de la cesión.

(03/7.108/25)

